

ORDENANZA N° 65/16.-

Crespo – E.Ríos, 03 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El Decreto N° 194/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentando el Artículo 50° de la Ordenanza N° 17/84, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo refiere a la integración de la Comisión Asesora de Disciplina para el personal municipal previsto por la citada norma, cuyas atribuciones son las que establece el Artículo 52° en relación los empleados municipales de planta permanente.

Que resulta necesario proceder a la designación de sus integrantes para el funcionamiento y aplicación de la ordenanza respectiva.

Que conforme lo establecido por la mencionada norma la misma estará compuesta por el Secretario de Gobierno y dos Jefes de División.

Que el Decreto se dicta en uso de las atribuciones que establece la ley 10.027 y sus modificatorias, siendo atribución del Presidente Municipal reglamentar, cuando lo crea conveniente, ordenanzas y resoluciones que sancione el Concejo Deliberantes y hacerlas cumplir.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese el Decreto N° 194/16 del Departamento Ejecutivo Municipal dictado ad referéndum de este Concejo Deliberante, mediante el cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Crespo la Comisión Asesora de Disciplina, prevista en el Artículo 50° de la Ordenanza N° 17/84.-

ARTICULO 2°.- La Comisión Asesora de Disciplina estará integrada por el Secretario de Gobierno, quien actuará como Presidente; y al Agente Municipal José Luis Fredes, DNI N° 22.921.965, Legajo N° 149 y a la Agente Municipal Silvina Elvira Müller, D.N.I. N° 26.940.977, Legajo N° 246, en carácter de empleados a cargo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor y de Jefa

interina del Servicio de Cobranzas Administrativa y Judicial, en el ámbito de la Dirección de Recursos Financieros, respectivamente.

ARTICULO 3º.- Los integrantes de la Comisión Asesora de Disciplina no percibirán retribución alguna por el cargo y la tarea que desarrollaran. Durarán en el cargo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 4º.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Pásese copia de la presente a la Subdirección de Recursos Humanos a sus efectos, y notifíquese a los agentes designados.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.